



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES



16

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 291, DE 2022, DE LA SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, QUE APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN AÑO 2022, DEL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 19.664 DE LOS SERVICIOS DE SALUD; Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN (CONISS 2022).

SANTIAGO, 07 ABR 2022

EXENTA N° 315

VISTOS: lo dispuesto en los numerales 10 y 17 del artículo 4°, y en el artículo 8° inciso cuarto letra b), del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N°s 18.933 y 18.469; los artículos 6°, 15 y 28 letra b) del Decreto N° 136, de 2004, que aprueba Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL N° 1, de 2001, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076; en la ley N° 19.664, de 2000, del Ministerio de Salud, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en el Decreto Supremo N° 788/2000, del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre ámbito de aplicación, dotaciones y plantas profesionales, e ingreso a la Etapa de Destinación y Formación de la carrera funcionaria de los profesionales funcionarios afectos a la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización ley N° 19.664; El Decreto Supremo N° 507, de 1990, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de becarios de la ley N° 15.076, en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la ley N° 21.015 que incentiva la inclusión de personas con discapacidad al mundo laboral; en la ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; las solicitudes de los Directores de los Servicios de Salud; en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República, y:

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde coordinar a nivel nacional los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos o químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen dichos Servicios; y asimismo conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se encuentran regidos por la ley N° 15.076 que respondan a las necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular, en la forma que lo determine el Reglamento respectivo.

3° Que, en el ejercicio de la facultad precedentemente indicada, mediante Resolución Exenta N° 291, de 21 de marzo de 2022, esta autoridad aprobó las

Bases para el "Proceso de Selección para Médicos Cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (CONISS 2022)", de acuerdo al artículo 43, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Salud, y numeral 1 del artículo 18 del Decreto Supremo N° 507, de 1990, de esta Secretaría de Estado.

4° Que, el proceso de selección convocado se encuentra en etapa de recepción de antecedentes, según consta en Anexo A Cronograma, etapa que se extiende hasta el 14 de abril de 2022 a las 18:00 horas, Santiago de Chile.

5° Que, se ha solicitado modificar el texto de las Bases aprobado por la autoridad de acuerdo a lo contenido en los memorándums C108/N°65, de 24 de marzo de 2022, y C108/N°66, de 28 de marzo de 2022, ambos del Departamento de Formación, Capacitación y Educación Continua.

6° Que, conforme con los antecedentes indicados, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 291, de 21 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó las Bases "Proceso de Selección para Médicos Cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (CONISS 2022)" en la forma que sigue:

A) El artículo 7°: Requisitos de los Postulantes, en su numeral 2 (pág. 6):

A.1) Dice: Ser médico cirujano titulado o egresado de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.01.2020 y el **31.12.2021**. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

Debe decir: Ser médico cirujano titulado o egresado de una escuela de medicina, en proceso de titulación, entre el 01.01.2020 y el **31.03.2022**. Para estos efectos, no se considerará la revalidación de título como una nueva fecha de egreso o de titulación.

A.2) Dice: Se deja establecido que a contar de 2023 sólo se aceptarán postulaciones de egresados y titulados entre el 01.01.2022 y **31.01.2022**.

Debe decir: Se deja establecido que a contar de 2023 sólo se aceptarán postulaciones de egresados y titulados entre el 01.01.2022 y **31.12.2022**.

B) El artículo 12: Rubros y Criterios de Evaluación, en su Rubro 1: Calificación Médica Nacional y EUNACOM (pág. 12):

Dice: Para la evaluación del rubro el/la postulante egresado o titulado de un Centro Formador del país, deberá cargar el Anexo 1.1, sin antecedentes de respaldo, debido a que EUNACOM entregará directamente a Minsal la CMN, informada a los postulantes por sus Casas de Estudios, para efectos de ponderación del rubro.

Debe decir: Para la evaluación del rubro el/la postulante egresado o titulado de un Centro Formador del país, deberá cargar el Anexo 1.1, sin antecedentes de respaldo, debido a que EUNACOM entregará directamente a Minsal la CMN, informada a los postulantes por sus Casas de Estudios **y el resultado del Examen para efectos de ponderación del rubro.**

2° DECLÁRESE que en todo lo no modificado, mantiene plena vigencia la resolución exenta N° 291, de 21 de marzo de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó las Bases “Proceso de Selección para Médicos Cirujanos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación año 2022, del artículo 8° de la ley N°19.664 de los Servicios de Salud; y concurso de becas para profesionales de la última promoción (CONISS 2022)”.

3° PUBLÍQUESE esta resolución en el Sistema de Postulación en Línea del Ministerio de Salud, sin perjuicio de adoptarse otras medidas de difusión que se estimen convenientes y/o adecuadas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Sr. Subsecretario de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29).
- Presidente ASOFAMECH.
- Decanos y Directores de Post grado de las Facultades de Medicina de Chile, Pontificia Universidad Católica, Concepción, Valparaíso, Austral de Valdivia, de la Frontera, de Santiago, de Antofagasta, Mayor, Los Andes, Católica de la Santísima Concepción, Católica del Maule, Católica del Norte, San Sebastián, del Desarrollo, Andrés Bello, Diego Portales, Autónoma, Finis Terrae, de Talca.
- Presidente Colegio Médico AG.
- División Jurídica -MINSAL.
- Departamento Formación Capacitación y Educación Continua -MINSAL.
- Oficina de Partes -MINSAL.